

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 144335-2015

Resolución Directoral

Nº 20 60 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 2 7 SEP 2017

VISTOS:

El expediente administrativo de fecha 21.10.2015, mediante el cual don ABDON TORRES RODRIGUEZ, solicita la modificación de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Edith", con Código N°90684, por ampliación de área bajo riego de 2,2800 hectáreas a 3,7234 hectáreas, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los térganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que el Artículo 53° de la citada Ley de Recursos Hídricos, señala que el otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, y para ser otorgada se requiere lo siguiente: 1. Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2. Que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico;

Que, en atención a la solicitud formulada por don ABDON TORRES RODRIGUEZ, se tiene que el administrado sustenta su petición con la Constancia de No Adeudo por concepto de Impuesto predial del predio Rústico denominado "Edith", con Código N°90684, el cual presenta un área total de 3,7274 hectáreas, señalando que viene haciendo uso del recurso hídrico de manera pacífica, pública y continua, por un área de 3,7234 hectáreas; razón por la cual solicita la modificación de licencia de uso de agua superficial que le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 131-2009- ANA-ALA BARRANCA de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 144335-2015

fecha 05.05.2009, para el predio en cuestión, por ampliación de área bajo riego de 2,2800 hectáreas a 3,7234 hectáreas, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 103-2016-ANA-AAA C-F/ADRAH/MCFS DE FECHA 24.04.2016, al analizar el expediente administrativo señaló que de acuerdo a la Base de Registro de Derechos de Eso de Agua, el predio denominado "Edith", con Código N°90684, se superpone con otros predios de códigos N° 91912, N° 91221, N° 91222 y 91223; recomendando que los actuados se derive a la Unidad del Sistema de Información de Recursos Hídricos, a fin de que emita opinión técnica sobre el particular, quien a su vez mediante Informe Técnico N°010-2016-ANA-AAA C-F/USNIRH/AFPN de fecha 9.05.2016, derivó el expediente administrativo a la Administración Local de Agua Barranca;

Que, la Administración Local de Agua Barranca mediante Carta N°720-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 10.11.2016, hizo de conocimiento al administrado la observación hecha al trámite de su solicitud, respecto a la superposición de su predio con otros colindantes, requiriéndole para que presente las declaraciones o acuerdos de colindancia con los vecinos, así como sus planos respectivos; y que el administrado cumplió con absolver, como es de verse de folios 67/75; remitiendo el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Oficio N° 647-2017-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 25.07.2017;



Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°340-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/RFB de fecha 17.08.2017, al volver a analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, precisó que no se cuenta con mayor disponibilidad hídrica que permita atender lo solicitado por el administrado, debiendo de hacerlo en razón que en el padrón de uso agrícola del año 2003, se inscribió el predio "Edith" con 1,4700 hectáreas de extensión, bajo el régimen de permiso de uso de agua; por lo que concluyó señalando que se debe declarar la improcedencia de lo solicitado;

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°340-2017-ANA-AAA-C-F/SDARH/RFB de fecha 17.08.2017, se tiene que lo solicitado por don ABDON TORRES RODRIGUEZ, resulta improcedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 564-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 18.09.2017, y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. Nº 144335-2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DeclararIMPROCEDENTE, la solicitud formulada por don ABDON TORRES RODRIGUEZ, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado "Edith", con Código N°90684, por ampliación de área bajo riego de 2,2800 hectáreas a 3,7234 hectáreas, ubicado en el Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a don ABDON TORRES RODRIGUEZ, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Archivo **JPA**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CANETE FOR TALEZ

Ing Alberto Domingo Osório Valencia DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA